

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (304) de 2022		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo"		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de Junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 señala "(...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*".
2. Que el artículo 2.2.5.5.41 ibidem, señala "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*"
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 "*Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".
4. Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala "*el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".
5. Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modifiko el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente*".
6. Que, mediante Resolución No. 241 de fecha veintiocho (28) de junio de 2022 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, resolvió en su artículo segundo: "*DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA, del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional, de la planta Global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (...)*".
7. Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional a través de encargo, empleo que se encuentra actualmente en vacancia definitiva, mientras se suerte el proceso de selección correspondiente.
8. Que mediante Circular interna No. 062-2022, el 27 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modifiko el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y en los señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la entidad, convocó a los empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder solicitar en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que la Asesora de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente a la Convocatoria Interna No. 006-2022 para el otorgamiento del encargo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (304) de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo"		Página 2 de 3

- objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en el numeral anterior, respecto del cual concluyó que una vez realizada la evaluación de las historias laborales de los funcionarios que se encuentran en el nivel inmediatamente inferior y que presentaron manifestación de interés: Ardila Galvis María Isabel, Díaz Arias Gilberto Antonio, Gutiérrez Franklin Edgar Augusto y Marín Lemus José Mauricio, al encargo del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, adscrito a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que el funcionario Marín Lemus José Mauricio reúne los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que en el último año no ha incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que puede asumir el encargo en mención.
- Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el día dos (02) de agosto de 2022 y por el termino de dos (2) días hábiles, es decir hasta el cuatro (04) de agosto de 2022 en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de quienes manifestaron interés, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
 - Que sobre el informe de verificación de requisitos mínimos de la convocatoria No. 006-2022 no se presentaron observaciones.
 - Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constató que el servidor público JOSE MAURICIO MARIN LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.091.663.941 inscrito en carrera administrativa en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312, Grado 04, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional, acreditando las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño pues cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 408 de 2016 *"Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"*, cuenta con título profesional en Derecho, con tarjeta profesional expedida el 24 de febrero de 2015 con experiencia profesional de cinco (5) años y cuatro (4) meses de experiencia en profesional relacionada (cobro jurídico), (se aplica equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015 para el empleo), de igual forma no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral, correspondiente al periodo 2021-2022.
 - Que siendo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, este derecho puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. Dentro de los (10) diez días hábiles a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).
- Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR a partir de la fecha, al funcionario **JOSE MAURICIO MARIN LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.091.663.941, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (304) de 2022		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo"		Versión: 01
			Página 3 de 3

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$4.430.405.00) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente Acto Administrativo al señor JOSE MAURICIO MARIN LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.091.663.941, mediante el cual fue encargado en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

IVÁN RODRÍGUEZ DURAN
Director General

10 AGO 2022

Revisó, Aspectos administrativos:
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Dra. Mabel Herrera Amoroch, Asesora Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Cecilia Hoyos Gómez – Abogado CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Jorge Eduardo Lamo Gómez – Abogado CPS Oficina de Talento Humano
Elaboró: Cinnamon Angarita- Auxiliar Administrativo.